Gobernación de La Guajira

Radicado No "S20262697"
26/3/2026 01:26 PM
CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CIRCULAR EXTERNA No 019

PARA: **GERENTES Y COORDINADORES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL**

DE: **DIRECTORA TECNICA DE SEGURIDAD SOCIAL-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN BENEFICIADA – MES DE MARZO**

FECHA: **RIOHACHA, D.T.C. 26 DE MARZO DE 2026**

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a todos los operadores del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) el reporte correspondiente a **la población beneficiada durante el mes de marzo de 2026,** información que deberá ser consignada en el formato previamente entregado por esta dependencia.

Esta solicitud obedece al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del seguimiento mensual a la Sentencia T-302 de 2017, por lo cual es indispensable remitir la información de forma oportuna, completa y verificada.

La fecha límite para el envío del reporte es el **día miércoles 1 de abril de 2026.** No se recibirán formatos posteriores a esa fecha, ya que deben ser consolidados y remitidos dentro de los tiempos establecidos por el nivel nacional.

Agradecemos su colaboración y compromiso con el cumplimiento de este requerimiento, fundamental para la garantía de los derechos en salud de las poblaciones priorizadas.

Cualquier inquietud se pueden comunicar con Adriana Arregoces Ariño, referente para la gestión de la salud pública al teléfono: 3008564741.

Atentamente,

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
Directora Técnica de Seguridad Social
Supervisora de los contratos PIC

Proyectó: Adriana Arregoces Ariño, Profesional Especializado SSDLG
Revisó: Dayana Peña, Abogada Oficina asesora jurídica SSDLG

Gobernación de La Guajira

CIRCULAR EXTERNA No 018

Radicado No "S20262696"
26/3/2026 01:24 PM
CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
GOBERNACION DE LA GUAJIRA

PARA: GERENTES Y COORDINADORES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL

DE: DIRECTORA TECNICA DE SEGURIDAD SOCIAL-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - MES DE MARZO.

FECHA: RIOHACHA, D.T.C. 26 DE MARZO DE 2026

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control administrativo derivadas de la supervisión contractual del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa, se permite requerir lo siguiente:

Una vez verificada la información documental obrante en esta Dirección, se evidenció que a la fecha no ha sido remitido el cronograma de ejecución de actividades correspondiente al mes de marzo, obligación que hace parte integral de los compromisos contractuales y de los instrumentos de planeación necesarios para la adecuada ejecución del PIC.

Es pertinente precisar que el cronograma de ejecución constituye un insumo técnico esencial para el ejercicio de la supervisión, en tanto permite programar las actividades de seguimiento, realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual y evaluar la oportunidad e impacto de las intervenciones desarrolladas. En tal sentido, su omisión afecta de manera directa el adecuado control y seguimiento por parte de esta Secretaría.

En consecuencia, se requiere de manera perentoria la remisión del cronograma de ejecución correspondiente al mes de marzo, otorgando para ello un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la presente circular.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, en el marco de las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Atentamente,

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
Directora Técnica de Seguridad Social
Supervisora de los contratos PIC

Proyectó: Adriana Arregoces Ariño, Profesional Especializado SSDLG
Revisó: Dayana Peña, Abogada Oficina asesora jurídica SSDLG